



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009123 DEL 13 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109985 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41996** denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **51.870.238**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargado, el servidor público **JAIRO DIAZ URUEÑA**, identificado con la C.C. No. 14.218.024.

Que el señor **JAIRO DIAZ URUEÑA**, es titular del empleo de **Profesional Especializado Código 2028, Grado 15**, Respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que en la vacante temporal generada por el Encargo otorgado al señor **JAIRO DIAZ URUEÑA**, fue nombrado en provisionalidad el señor **CARLOS ALBERTO GARZON CHAVARRO**, identificado con la C.C. No. 79.623.768.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: *"Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia"



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009123 DEL 13 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales de "acceso a cargos públicos, igualdad, al trabajo, debido proceso y confianza legítima", y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 20 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante sentencia de tutela del 11 de octubre de 2018 proferida en el Expediente No. 11001-3334-006-2018-00346 el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Primera -, se dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos, igualdad, trabajo y confianza legítima de la señora Claudia Patricia Forero Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.870.238 de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia proceda a realizar las actuaciones necesarias para realizar el nombramiento en periodo de prueba y otorgar posesión a la señora Claudia Patricia Forero Niño identificada con cédula de ciudadanía número 51.870.238 de Bogotá, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 20 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA conforme a la lista de elegibles del empleo identificado con la OPEC 41996.

Igualmente, deberá dar respuesta de fondo a la solicitud que por medio de correo electrónico de 3 de septiembre de 2018 elevó la accionante, dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, y proceder a notificar a la interesada la respuesta otorgada, debiendo acreditar el cumplimiento de la orden ante este Juzgado dentro del mismo término.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009123 DEL 13 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

Que la anterior decisión fue impugnada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – Invima.

Que mediante Resolución No. 2018047920 del 7 de noviembre de 2018 el Invima dio cumplimiento a la orden judicial y efectuó el nombramiento de la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO**.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “F”, dispuso declarar la nulidad de las actuaciones surtidas en el proceso desde la sentencia del 11 de octubre de 2018 proferida por el Juzgado Sexto (6) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 2018052008 del 28 de noviembre de 2018, se dio cumplimiento a la orden judicial y se revocó el nombramiento en periodo de prueba proferido a la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **51.870.238**.

Que mediante sentencia de segunda instancia del 19 de febrero de 2019 proferida en el Expediente No. 11001 33 34 006 2018 00346 02 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “F”, se dispuso:

*“PRIMERO: REVÓCASE la sentencia de doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Sexto (6) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, que negó el amparo a los derechos de acceso a cargos públicos, igualdad, debido proceso, al trabajo y confianza legítima invocados por la señora **Claudia Patricia Forero Niño**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y en su lugar se dispone:*

*“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos, igualdad, debido proceso, al trabajo y confianza legítima invocados por la señora **Claudia Patricia Forero Niño** identificada con cédula de ciudadanía núm. **51.870.238 de Bogotá**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: ORDÉNASE al Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA a que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia proceda a realizar las actuaciones necesarias para realizar el nombramiento en periodo de prueba y dar posesión a la señora **Claudia Patricia Forero Niño** identificada con cédula de ciudadanía núm. **51.870.238 de Bogotá**, del empleo **OPEC 41996 – cargo de profesional especializado código 2028, grado 20** del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, de conformidad con la lista de elegibles CNSC 20182110109985 de 15 de agosto de 2018”*

(...).”

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de segunda instancia proferido en el expediente No. 11001 33 34 006 2018 00346 02 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el Encargo conferido al señor **JAIRO DIAZ URUEÑA**, identificado con la C.C. No. 14.218.024, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “F”, una vez tome posesión del empleo la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO**.

Que como consecuencia de la terminación del Encargo del señor **JAIRO DIAZ URUEÑA**, procede la terminación del nombramiento provisional efectuado al señor **CARLOS ALBERTO GARZON CHAVARRO**, identificado con la C.C. No. 79.623.768.

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **51.870.238**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009123 DEL 13 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 20, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **51.870.238** para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 20, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas con una asignación básica mensual de \$5.622.969, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido al servidor público **JAIRO DIAZ URUEÑA**, identificado con la C.C. No. 14.218.024 en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028, Grado 20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Dirección de Alimentos y Bebidas **se entenderá terminado automáticamente** una vez la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. El señor **JAIRO DIAZ URUEÑA** deberá reasumir sus funciones en el cargo **Profesional Especializado Código 2028, Grado 15** del que es titular con Derechos de Carrera de la Dirección de Alimentos y Bebidas una vez tome posesión la señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO**.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación de Encargo resuelto en el artículo cuarto de la presente resolución, el nombramiento en provisionalidad del servidor **CARLOS ALBERTO GARZON CHAVARRO**, identificado con la C.C. No. 79.623.768 en el cargo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 15, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, Dirección de Alimentos y Bebidas **se entenderá terminado automáticamente** una vez el señor **JAIRO DIAZ URUEÑA** reasuma el empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEXTO. La señora **CLAUDIA PATRICIA FORERO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **51.870.238**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009123 DEL 13 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

ARTÍCULO SEPTIMO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Alimentos y Bebidas, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de marzo de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán G._____
Revisó: Pilar Morales __ Ramiro Ortiz __ Yerina García_____
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo._____
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez._____


